



OFICIO N° 82035  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.81°/372

VALPARAÍSO, 30 de septiembre de 2024

Los Diputados señores JAIME SÁEZ QUIROZ, JORGE BRITO HASBÚN, ANDRÉS GIORDANO SALAZAR, DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO y GONZALO WINTER ETCHEBERRY y las Diputadas señoras MERCEDES BULNES NÚÑEZ, LORENA FRIES MONLEÓN, CLAUDIA MIX JIMÉNEZ, JAVIERA MORALES ALVARADO, ERICKA ÑANCO VÁSQUEZ, MAITE ORSINI PASCAL, CATALINA PÉREZ SALINAS, MARCELA RIQUELME ALIAGA, CAMILA ROJAS VALDERRAMA, CLARA SAGARDIA CABEZAS, EMILIA SCHNEIDER VIDELA, CAROLINA TELLO ROJAS, CONSUELO VELOSO ÁVILA y GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los contratos con la Universidad San Sebastián de las personas que mencionan y sus modificaciones, con indicación de los cargos que han ocupado u ocupan actualmente en dicha institución, la cantidad de horas por las cuales estaban contratados, la descripción de sus labores y el sueldo que han recibido desde el 2018 a la fecha, desgregado de manera mensual, las asignaturas que han realizado con indicación de cada uno de los semestres académicos desde el 2018 a la fecha, remitiendo el registro de su asistencia presencial o telemática a las clases que les correspondía dar en su calidad de docentes y en caso de ausencia, los motivos de dicha ausencia y si existió reemplazo y los resultados de las evaluaciones docentes de cada uno de los semestres académicos desde el año 2018 a la fecha, enviando los demás antecedentes que requieren.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 748524E438DB8206

A handwritten signature in blue and red ink, appearing to read 'JP Galleguillos Jara', is written over a set of blue and red horizontal lines that form a rectangular frame.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR



DE : JAIME SAEZ QUIROZ  
JEFE BANCADA FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES

PARA: KAROL CARIOLA OLIVA  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE CHILE

MATERIA: SOLICITA SE OFICIE

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE 2024

De mi consideración,

En las últimas semanas, se han levantado múltiples cuestionamientos en torno a la Universidad San Sebastián, particularmente en relación con la contratación de figuras políticas que perciben elevados sueldos.

Investigaciones periodísticas recientes han puesto en duda la adecuada utilización de los recursos públicos que la universidad recibe, principalmente provenientes del Crédito con Aval del Estado (CAE) y de becas fiscales. Según los estados financieros auditados de la Universidad San Sebastián para el año 2023, la institución percibió ingresos por más de 218 mil millones de pesos (M\$ 218.862.519), de los cuales el 45,5% proviene de fondos públicos, incluyendo M\$ 61.239.138 del CAE y M\$ 37.779.084 en becas fiscales.

La Ley 21.091 sobre Educación Superior, en sus artículos 1° y 3°, establece que las universidades tienen la misión de promover una educación integral, enfocada en el desarrollo del conocimiento y la formación de profesionales con pensamiento crítico y autónomo, que contribuyan al progreso de la sociedad. Este rol incluye el cultivo de las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, a través de la creación, preservación y difusión del conocimiento. Asimismo, las universidades deben vincularse activamente con la comunidad mediante la investigación, la creación artística y la innovación, para aportar al desarrollo cultural, científico y tecnológico del país y sus regiones.

Por su parte, el Artículo 65 de la misma ley establece que las instituciones de educación superior sin fines de lucro están obligadas a destinar sus recursos exclusivamente a fines educativos. Cualquier desviación de estos fondos constituye una infracción gravísima, la cual debe ser sancionada por las autoridades competentes.

Asimismo, el Artículo 20 otorga a la Superintendencia de Educación Superior la atribución de fiscalizar que los recursos de estas instituciones sean utilizados conforme a los fines establecidos por la ley y sus estatutos. La Superintendencia tiene, además, la





facultad de ordenar auditorías y acceder a cualquier documentación necesaria para llevar a cabo sus funciones de fiscalización.

En vista de la información pública disponible, resulta indispensable una fiscalización detallada, a lo menos sobre las siguientes personas que ocupan o han ocupado cargos en la Universidad San Sebastián, con el fin de verificar si sus remuneraciones, contrataciones y la ejecución de sus funciones se ajustan a los fines educativos que establece la ley y cumplen con la normativa vigente:

- |                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| 1. Andrés Chadwick Piñera   | 13. Alejandro Weber       |
| 2. Rodrigo Ubilla           | 14. Arturo Squella Ovalle |
| 3. Arturo Zúñiga Jory       | 15. Bernardo Fontaine     |
| 4. Juan José Ossa           | 16. Cristián Warnken      |
| 5. Rodrigo Álvarez          | 17. José Francisco Lagos  |
| 6. Julio Isamit             | 18. Marcela Cubillos      |
| 7. María Emilia Undurraga   | 19. Felipe Ward           |
| 8. Cristóbal de la Maza     | 20. Sebastián Sichel      |
| 9. Felipe Bettancourt       | 21. Víctor Pérez          |
| 10. Gonzalo Arenas          | 22. Ángela Vivanco        |
| 11. Enrique Paris           | 23. Manuel Guerra         |
| 12. María Teresa Valenzuela | 24. Diego Schalper        |
|                             | 25. Jean Pierre Matus     |

En relación a lo anteriormente expuesto solicito a Ud. se sirva oficiar a la Superintendencia de Educación Superior, para que inicien un proceso de fiscalización y eventual sanción, e informen a esta Corporación, lo siguiente:

1. Sobre los contratos de las personas mencionadas y sus modificaciones, con indicación de los cargos que han ocupado u ocupan actualmente en dicha universidad, la cantidad de horas por las cuales estaban contratados, la descripción de sus labores y el sueldo que han recibido desde el 2018 a la fecha, disgregado de manera mensual.
2. Sobre las asignaturas que han realizado con indicación de cada uno de los semestres académicos desde el 2018 a la fecha.
3. El registro de su asistencia presencial o telemática a las clases que les correspondía dar en su calidad de docentes y en caso de ausencia, los motivos de dicha ausencia y si existió reemplazo del docente.
4. Sobre los resultados de las evaluaciones docentes de cada uno de los semestres académicos desde el año 2018 a la fecha.





5. Sobre las investigaciones que cada una de estas personas ha publicado en revistas de investigación académica, con indicación de si estas se encuentran indexadas y si dichas investigaciones recibieron revisión de pares.
6. Sobre los viáticos y beneficios no salariales que hayan recibido las personas enunciadas, desde el 2018 a la fecha.
7. Sobre los mecanismos de control interno que utiliza la Universidad San Sebastián para asegurar que las actividades de sus docentes y de su personal estén alineadas con los fines educativos que establece la ley.
8. Sobre si en dicha fiscalización se encontraron antecedentes de infracciones y si se iniciarán procedimientos sancionatorios contra la Universidad San Sebastián.

Si alguno de estos antecedentes tuviese el carácter de secreto en virtud de la legislación vigente, se solicita se envíen de forma separada los antecedentes que tienen dicha calificación.

La presente solicitud de antecedentes se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cordialmente,

JAIME SAEZ QUIROZ  
JEFE BANCADA FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME SÁEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



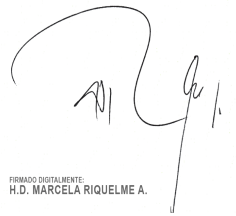
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERICKA NANCO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAITE ORSINI P.




FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CONSUELO VELOSO A.



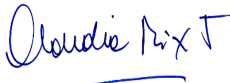
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MERCEDES BULNES Ñ.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA PÉREZ S.

